

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0215

04 DE ABRIL 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA ABIMELETH ARDILA GUERRERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.0739 DEL 27 DE MARZO DE 2019**

Persona a notificar: **GLORIA ABIMELETH ARDILA GUERRERO**

Dirección de notificación usuario
COUNTRY **CALLE 10N # 18 – 226 BL 1 AP 404C.R. PASADENA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 04 de Abril de 2019

Señora
GLORIA ABIMELETH ARDILA GUERRERO
CALLE 10N # 18 – 226 BL 1 AP 404
C.R. PASADENA COUNTRY
gaardilag@misena.edu.co
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS-0739 DEL 27 DE MARZO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0215 correspondiente al **RES.PQRDS-739 DEL 27 DE MARZO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 66332”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0739

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 66332

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **GLORIA ABIMELETH ARDILA GUERRERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita realizar en el menor tiempo posible la instalación del medidor en el predio ubicado en la **CR 10N 18 – 226 BL 1 AP 404 C.R. PASADENA COUNTRY**, identificado con **Matrícula 66332**, adicionalmente pide no generar sobre costos en el proceso de instalación, dado que hace más de un año se había efectuado el pago.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 10N 18 – 226 BL 1 AP 404 C.R. PASADENA COUNTRY**, identificado con **Matrícula 66332**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. A su vez, presenta un saldo a favor de cinco mil setecientos diecisiete pesos (\$5.717), distribuido entre los servicios de acueducto y alcantarillado.
3. Que en fecha 13 de marzo del presente año, la Empresa realizó visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 66332**, la cual arrojó el siguiente resultado: “USO RESIDENCIAL, PREDIO DIRECTO, HABITAN 4 PERSONAS”.
4. Que al momento de la visita de verificación practicada al predio, se encontró que el inmueble presentaba la conexión directa, es decir el predio contaba con la prestación del servicio pero no tenía un aparato de medición que permitiera medir los consumos reales de dicho inmueble. **Matrícula 66332**.
5. Que a pesar de lo anterior y según el reporte entregado por la Gestión de Control – Pérdidas de la Empresa, al predio ya le fue instalado un medidor el día 14 de marzo de 2019, con lo cual será posible tomar lecturas en cada período y efectuar la facturación de acuerdo a ello. **Matrícula 66332**.
6. Que efectivamente la usuaria había realizado un pago por valor de \$197.500 en fecha 29 de enero de 2018, valor que incluía el valor correspondiente al medidor más el servicio de instalación:



Empresas Públicas de Armenia ESP

NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra.16 Cl.17 - Tel: 7411780 Ext. 103 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío
Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res.: 7029 22/1/96 - Autorretenedores servicios públicos domiciliarios Res.: 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autorretenedores rendimientos financieros Res.: 1460 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

FACTURA DE VENTA No. 41812021
FECHA EXPEDICION: 29/01/18
FECHA DE VENCIMIENTO: 15/01/18

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según artículo 774 del Código del Comercio

SEÑORES: Gomez Henao Fabiola
NIT/ CC: 66332800
DIRECCION: CL 10N 18 226 BL 1 AP 404

TELEFONO: -1
CIUDAD: ARMENIA
CONTRATO: 66332

DESCRIPCIÓN	Cant	Valor unitario	Subtotal	% Iva	Total IVA	Valor total
Medidor Volumet 1/2	1	144.790,00	null	null	27.510,00	172.300,00
Instalacion Del Medidor	1	25.200,00	null	null	0,00	25.200,00

7. Que el valor cancelado en su momento por el medidor para el predio, era el correspondiente a un medidor de $\frac{1}{2}$ pulgada, cuyo costo era de \$172.300 como se ven la factura expedida por la Entidad. **Matrícula 66332.**
8. Que consultado el caso con el área de Control Pérdidas de la Empresa, se informó que el medidor requerido en el predio es un medidor con diámetro de $\frac{3}{4}$ de pulgada como efectivamente fue instalado el día 14 de marzo de 2019, ello para garantizar el buen funcionamiento del mismo y su adaptabilidad a la condición técnica requerida en el predio. **Matrícula 66332.**
9. Que por lo anterior se puede concluir, que el medidor que en su momento canceló la usuaria no era el requerido para el inmueble, pues en el mismo se necesitaba de un medidor de $\frac{3}{4}$ de pulgada el cual tiene un costo de \$275.900, por lo que el excedente sobre el valor pagado deberá ser asumido por parte de la usuaria y será cargado para su pago en la facturación que se genere al predio. **Matrícula 66332.**
10. Que la usuaria podrá si lo desea, realizar financiación sobre el excedente que debe pagar por el medidor del predio con **Matrícula 66332**, caso en el cual podrá acercarse a las instalaciones de la Dirección Comercial, ubicadas en el C.C. del Café Piso 3, para que haga el trámite pertinente, ello con posterioridad a que se cargue dicho cobro en la cuenta correspondiente al predio.
11. Que por su parte, no será facturado ningún valor por concepto de instalación de medidor, dado que en su momento la usuaria había pagado ya el valor correspondiente a este servicio, el cual se ejecuta por parte de la empresa. **Matrícula 66332.**
12. Que la cuenta correspondiente al período 29/01/2019 al 27/02/2019 por la cual alternamente había reclamado la usuaria, ya que se había facturado un consumos superior al habitual, ya fue reliquidada haciendo el cobro del promedio correspondiente al predio, por lo que en el momento no procede efectuar ningún ajuste adicional. **Matrícula 66332.**
13. Que de igual manera, la Entidad ofrece disculpas a la usuaria por no haber efectuado en su momento la instalación del medidor, frente a ello y dado que ya se realizó esta labor se indicará que se procederá a efectuar la facturación en cada período según los registros que este instrumento arroje. **Matrícula 66332.**
14. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **GLORIA ABIMELETH ARDILA GUERRERO**, en el sentido que no sean generados sobrecostos en relación con la instalación del medidor en el predio con **Matrícula 66332**, pues en cuanto al equipo como tal, el medidor que se había cancelado previamente era de ½ pulgada, sin embargo el medidor requerido en el inmueble es de ¾ de pulgada, el cual tiene un costo superior al que inicialmente había sido pagado, que debe por tanto ser asumida por parte de la usuaria. De igual manera, se informa que no será facturado ningún valor por concepto de instalación de medidor, dado que en su momento la usuaria había pagado ya el valor correspondiente a este servicio. **Matrícula 66332.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **GLORIA ABIMELETH ARDILA GUERRERO**, que según el reporte entregado por la Gestión de Control – Pérdidas de la Empresa, al predio le fue instalado ya un medidor el día 14 de marzo de 2019, con lo cual será posible tomar lecturas en cada período y efectuar la facturación de acuerdo a ello. **Matrícula 66332.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **GLORIA ABIMELETH ARDILA GUERRER**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0739 del 27 de Marzo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)